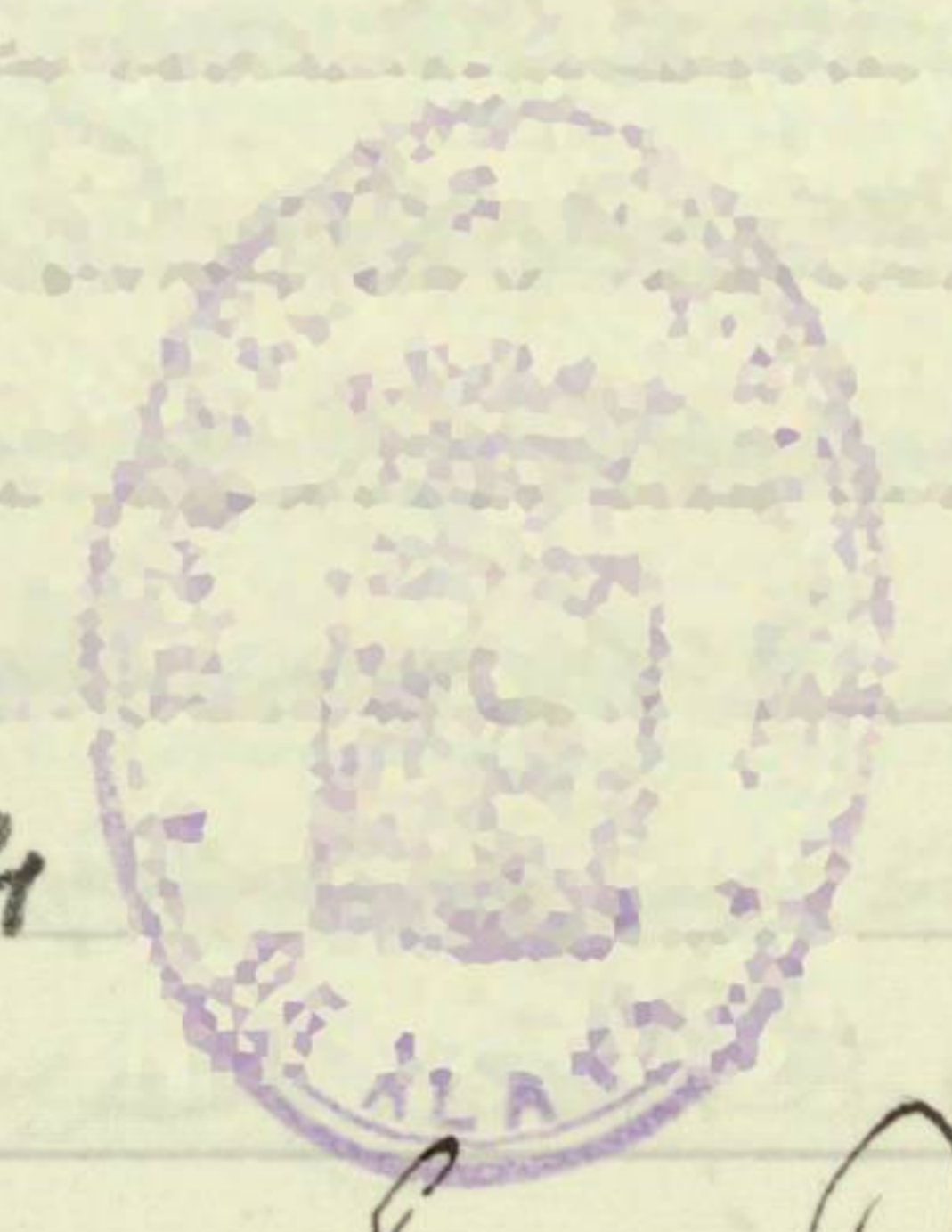
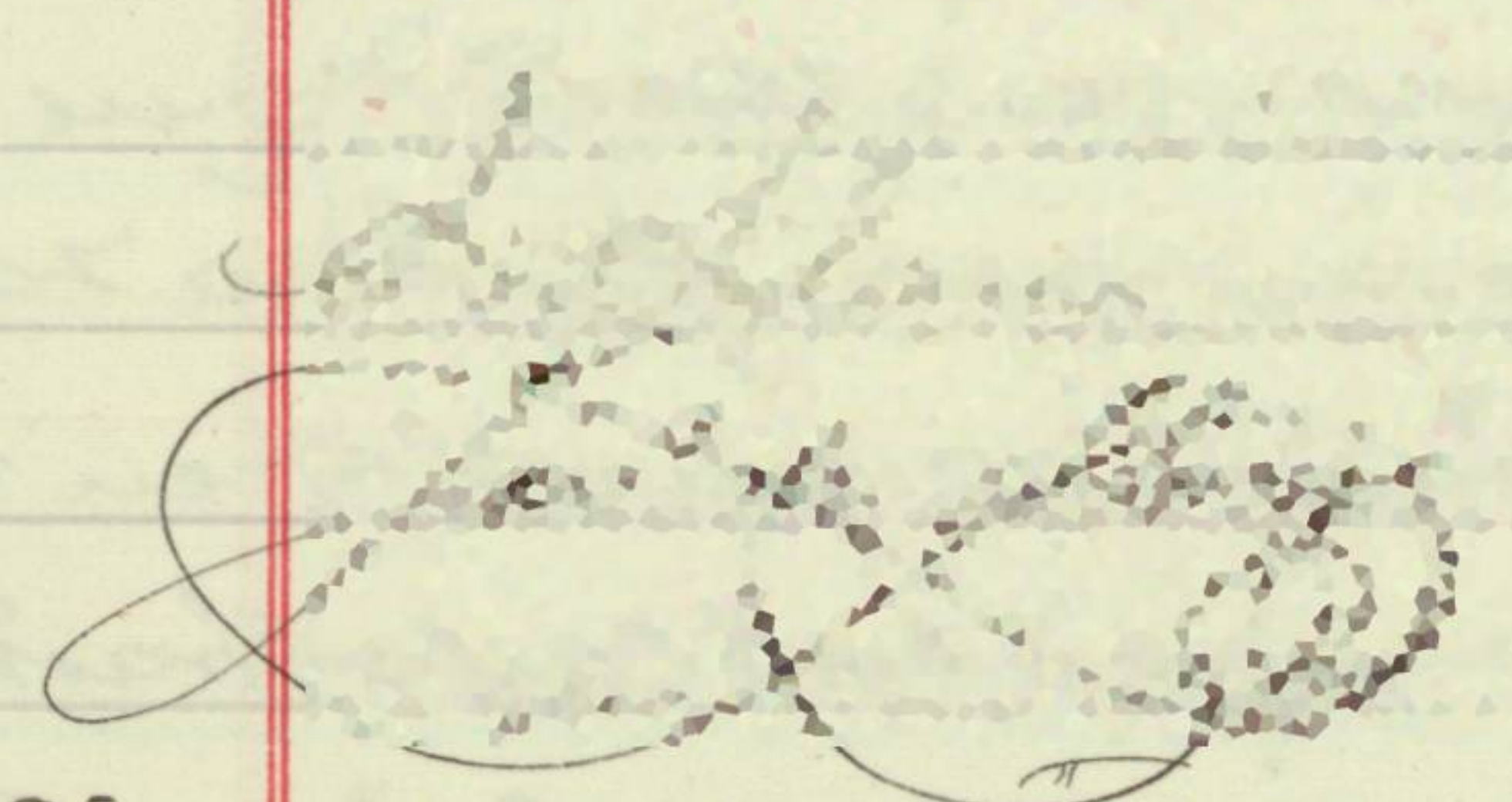


En sesión y para el efecto se reunió en la Diputación
el señor y señores de la Diputación, continuando discutiendo
los puntos concernientes a los negocios de la Corporación, al
acuerdo de los señores de la Diputación de que se formen
comisiones para los señores, señores Argüelles y señores de
la Diputación, respectivamente.

Con la que se acuerda la comisión de los señores de la
Diputación de los señores de la Diputación, al señor
señores de la Diputación, con respecto a los negocios de la
que se discutió.

[Faint signature]

[Faint signature]



[Faint signature]

Sesión celebrada por la Dipu-
tación el día 15 de Mayo de 1903

ATHA-DAH-ADL-021-014

- Presidente
Diputados
- Señ. Argüelles
Señ. Chiliba
Señ. Madinaveitia
Señ. Pando Argüelles
Señ. Ortiz del Rio
Señ. Saenz de San Pedro
Señ. Urrutia
- Secretarios
- Señ. Franco
Señ. Llano
- Señ. de la Diputación
- Señ. Ramirez Llano

En la Ciudad de Victoria,
y Salón de Sesiones de la Excmte Diputación a las diez
y seis horas del día quince de Mayo de 1 mil novecien-
tos tres y bajo la presidencia de D. Carlos Argüelles Pre-
sidente de la Corporación se reunieron los señores Dipu-
tados anotados al margen y por testimonio de unos
señores los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo
siguiente.
Fue leída y aprobada el acta de la sesión an-
terior.
Los asuntos de nueva entrada presentados
por varios Negociados se encomendaron a estudiar a
los señores de la Diputación informe de las Comisiones respectivas.
Diose cuenta del escrito que presentan los Dipu-
tados señores Madinaveitia y Chiliba, proponiendo a la
Corporación se dispusiera a los señores empleados la asisten-



LD

135

cia a las oficinas los dias 26 y 27 del actual, en que tendrá lugar la carrera internacional de automóviles la que se hace de acuerdo con el Secretario de Gobierno para que no queden desatendidos los servicios de asuntos urgentes.

Aprobado tal proposición por el Sr. Chilla que fue tomada en consideración acordándose en conformidad con lo desear de los firmantes por considerar justo que los dependientes de la Corporación disfrutas también del subvencimiento que regularmente producirá el subvencimiento de tal resonancia.

Leído el informe que eleva la Comisión de Montañas y Caminos con motivo de un escrito dirigido por el Alcalde de del Ayuntamiento de Urcabustaiz suplicando a nombre de sus administrados la construcción de un trozo de carretera desde el punto de Urcabustaiz a Barbita con objeto de enlazarla a la que dirige a la Ciudad de Orreaga, A. E. vino en prestarle su aprobación elevándolo a decreto. El informe es del tenor siguiente:

Excmo. Sr. La Comisión de Montañas y Caminos, se ha enterado del escrito que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz, en nombre y representación de sus administrados interesándose de nuevo la construcción de un trozo de camino de 4 kilómetros desde el punto de Urcabustaiz a Barbita con objeto de poder enlazarlo con el que dirige a la Ciudad de Orreaga y poner así a los pueblos en comunicación con esta. Lo que respecto de la construcción de dicho trozo de camino dispone las ordenanzas del Ramo especialmente en su artículo 21. La informante entendiendo y procesando por el asunto al Sr. Ayuntamiento provincial para que manifieste su autorizada opinión y resolver en su vista si se debe o no en consideración el mencionado proyecto, V. E. no obstante resolver lo que crea más acertado. Vitoria 14 de Mayo de 1903. D. Cándido Argüelles, D. Chilla, D. Andrés Sáenz de San Pedro.

Con la venia de la presidencia se retiró el Sr. Cándido Argüelles.

Se leyó y fue aprobado el informe presentado por la Comisión de Hacienda provincial en el escrito por el

que varios Maestros de 1^a enseñanza solicitan se les con-
cedan la cantidad de mil pesetas para el monte pío
provincial. Dice el informe.

"Excmo. Sr. y la Comisión de Hacienda provin-
cial que suscribe se ha enterado de la instancia presen-
tada con fecha 2 de lo corriente, por los Señores D. Hei-
polito Ruiz D. Marcos Peñero, D. Pedro del Río, Don
José Gomez y D. Pedro Viama, Maestros de instruc-
ción primaria de los pueblos de Alegria, Aberturro
Betón, Laldueña y Ondátegui respectivamente
suplicando por si y en nombre de los demás Maes-
tros de la Provincia que se sirva V. E. acordar se
satisfaga anualmente con cargo al presupuesto
provincial la cantidad de mil pesetas para el
Monte pío de Maestros de esta Provincia. En 29 de
Abril de 1800 formularon los recurrentes idéntica
solicitud y el 9 de Mayo del mismo año se acordó
por V. E. denegar dicha solicitud porque el estado
procaris de la provincia no permitía distraer cantida-
des en otras atenciones que las consignadas en su pre-
supuesto. No habiendo variado hoy las circustan-
cias que determinan dicho acuerdo antiende le infor-
mante que debe esto confirmarse significando a
los recurrentes que no puede accederse á lo solicitado
Bales el parecer de la Comisión que suscribe V. E. no
obstante con superior ilustración resolverá como
siempre lo que considere más acertado. Victoria 14 de
Mayo de 1802. José de Abas y Odón Apariz

A continuación se leyeron y merecieron la aproba-
ción de A. E. dos informes enviados por la Comisión de
Hacienda municipal en lo siguientes asuntos

El 1.^o en el escrito formulado por la representa-
ción de Mellibarra Saizegui y otros pueblos reclaman-
do contra acuerdo del Ayuntamiento de Alegria por el
que se exige á estos manifestar si están dispuestos
á contribuir á la reparación de caminos comunican-
tados en otro caso con imponer un tributo á los carros
que utilicen los de aquella jurisdicción. El informe es el



L

siguiente

Excmo. Sr. de la Comisión de Hacienda Municipal
se ha hecho cargo del escrito que dirige la representación del pueblo
de Mellinorri Lázaregui y otros reclamando contra acuerdos del Ayuntamiento
de Azpeitia que los obliga a manifestar dentro de hallan dispuestos
a contribuir a la reparación de caminos, comunales o en otro caso
con imponer un tributo por los carros que transiten por ellos.
Dicho acuerdo fué inaudablemente tomado a causa de no
haber resultado concurrencia en la reunión a que por consejo de
la Comisión provincial fueron citados los pueblos con objeto
de interesarlos contribuyan a la reparación de mencionados vías
que según parece se encuentran muy deterioradas como con
secuencia del aumento de movimiento producido especial-
mente por el transporte de remolache azucarera; y como pa-
rece de justicia que los pueblos beneficiados unos de los
cuales no pertenecen al expresado Municipio ayuden
a este a levantar la carga extraordinaria que sobre el pesa
por resultado del mejor uso que hace de los caminos y ha
que informa es de parecer debe pasar este asunto a la Co-
misión provincial para que citando a la representación
de los pueblos haga ver a aquellos la razón que asiste al Ayuntamiento
y procure el arreglo amistoso del asunto, N.º. no obstante re-
solverá lo que crea más justo, Victoria 1.º de Mayo de 1903. Carlos
Alfaro = Pedro Masunaveitia

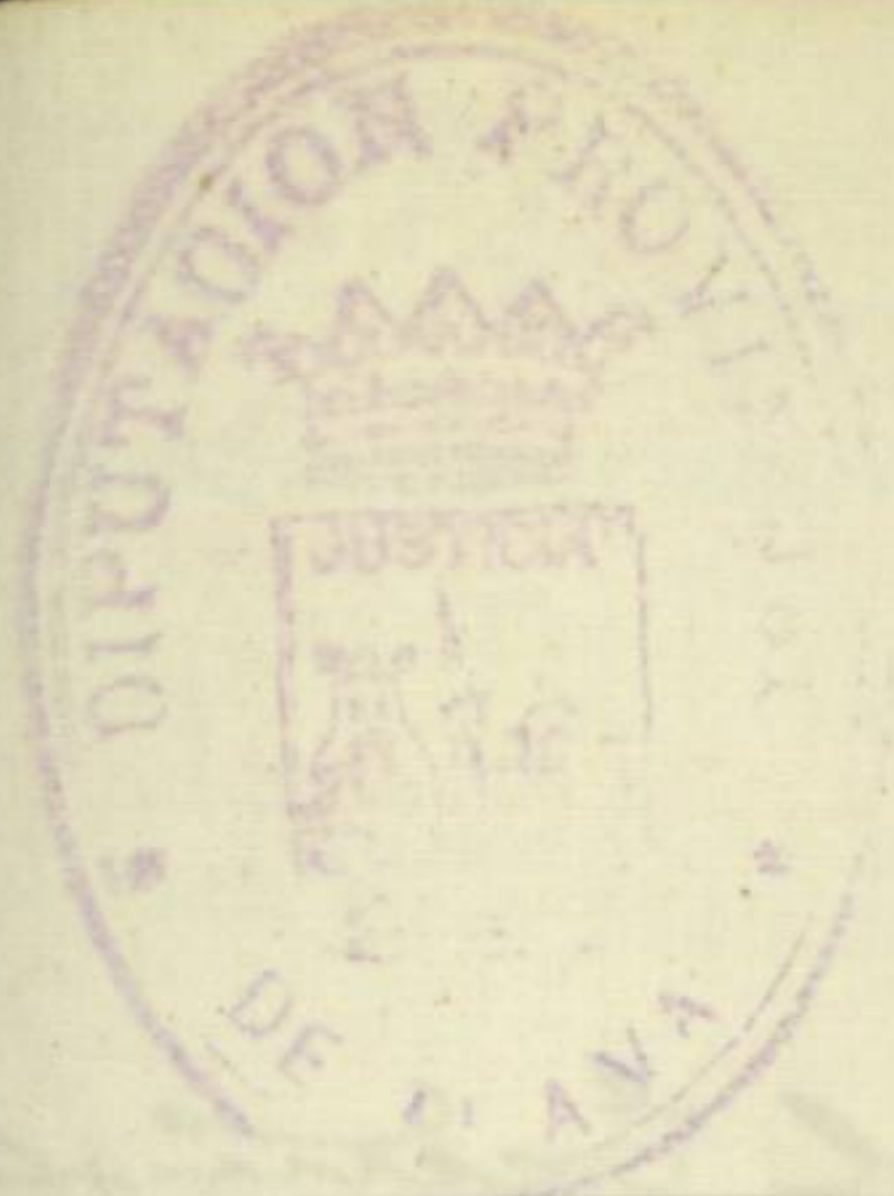
Y el 2.º, en el escrito por el que la Junta adminis-
trativa de Txarra solicitando recursos forestales por valor de
N.º 61, 62 pt. para obras de arreglo de caminos y albergues
Copiado a la letra el dictamen diez.

Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos ha
visto el expediente promovido por la Junta administrativa del
pueblo de Txarra en solicitud de recursos forestales del monte
de aquella jurisdicción para con su producto proceder a la re-
posición de una fuente, labaderos y abrevaderos y varios ca-
minos cuyo presupuesto que se acompaña asciende a la
suma de pesetas N.º 61, 62 y teniendo en cuenta que las
obras proyectadas son de pura y urgente necesidad
puesto que los albergues han sido denunciados por la
Junta de Sanidad y así lo manifiesta en su informe el

Ayuntamiento de Breaburstan que opine debe accederse á lo solicitado, la informante es de parecer que puede V.E. encomendar la tramitación de este asunto á la Comisión provincial debiendo de informar desde luego al Sr. Regente por lo que se refiere al presupuesto de obra, a cuyo efecto se pasará el expediente al citado funcionario para que una vez cumplido lo devuelva según se ordene á la referida Comisión provincial para la resolución que proceda. Dadas la opinión de los que suscriben, V.E. no obstante resolverá lo que juzgue mas oportuno. Victorio de Mayo de 1820. Casimiro Pando Argüelles E. Chillida. Andrés Vazquez de San Pedro.

Merced también la aprobación de V.E. Otro informe emitido por la mayoría de la Comisión Peritoria de la Provincial en la alzada producida por el Director Gerente de la Sociedad anónima "Hidro Eléctrica - Ibérica" contra multa que le impuso dicho provincial por cortar algunas de arbolado de pino en los montes de Corro, Vallueres y Acebedo. Dicho informe es como sigue:

"Excmo. Sr. La mayoría de la Comisión Peritoria de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto el escrito que dirigí á V.E. el Sr. Director Gerente de la Sociedad "Hidro Eléctrica - Ibérica" en suplica de que se deje sin efecto la multa en 1720 p. impuesta por dicho Provincial á la mencionada Sociedad por haber cortado, poroperado, sin la debida autorización. Allí me despin en los montes de Corro, Vallueres y Acebedo: Examinados con detenimiento el expediente resultó que efectivamente fueron cortados, comenzados los árboles sin haberse pedido el oportuno permiso según se desprende de las diligencias que comenzaron á instruirse por acuerdo de la citada Comisión provincial á virtud del cual, digo de denuncia á la representación de los propietarios interesados. Resultando que inmediatamente después de adoptar dicho acuerdo representó en este Centro un escrito del mismo Sr. Director Gerente de la citada



LD

Sobrescrito, participando que a virtud de requerimiento de los Camineros de Loro y Villanueva serian precisos para los obreros de aquella a supe de en trabajo que para la colocación de postes y tendidos de conductores vienen realizando en el monte de Loro por cuya razón suplicable se concediese la autorización necesaria para la plantación de los referidos postes en los montes y terrenos de esta Provincia así como para la corte del monte bajo y arbolado que sea indispensable para ese fin obligándolos en la forma que se dignare establecer este Centro a indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen bien con caracter temporal al hacer la instalación o bien permanentemente durante la conservación de la línea = Resultando que según se hace constar en el recurso de quere de muerte la Sociedad no audió con la autorización debida a este Centro en cumplimiento del precepto establecido en el artº 6º de las Ordenanzas de montes de la Provincia, por que creyo no serle necesario toda vez que contaba con el de los respectivos pueblos = Considerando que de todo lo expuesto y del detenido estudio del asunto se desprende que la Sociedad "Hidro-eléctrica-Hérniz" no ha procedido en el de mala fe y que al fin y al cabo con anterioridad a la información practicada por el Sobreguarda Sr. Arcaiz y al acuerdo de la Comisión impositiva de la multa solicitó en forma la autorización necesaria de este Centro habiendo obedecido puntualmente el orden de suspensión de colocación de postes = Considerando que en el acuerdo contra el que se recurre no se invocan las circunstancias que justifiquen la imposición del maximum de la multa, prueba inequívoca de que no existían tales agravantes en tan pocos resultan del expediente = Los que suscriben opinan que en atención a lo expuesto debe V. E. modificar el acuerdo de referencia reduciendo la multa impuesta al tanto del valor de los árboles cortados o sea a 344 pts en que fueron tasados y dejando subsistentes las indemnizaciones acordadas = Tal es su parecer V. E. sin embargo y con su más elevado criterio acordará lo que estime más acertado = Victoria 14 de Mayo de 1903 = Aquilino Franco = E. Chillida.

La misma aprobación obtuvo otro dictamen emanado por la Comisión Revisora de la Provincial con motivo de las

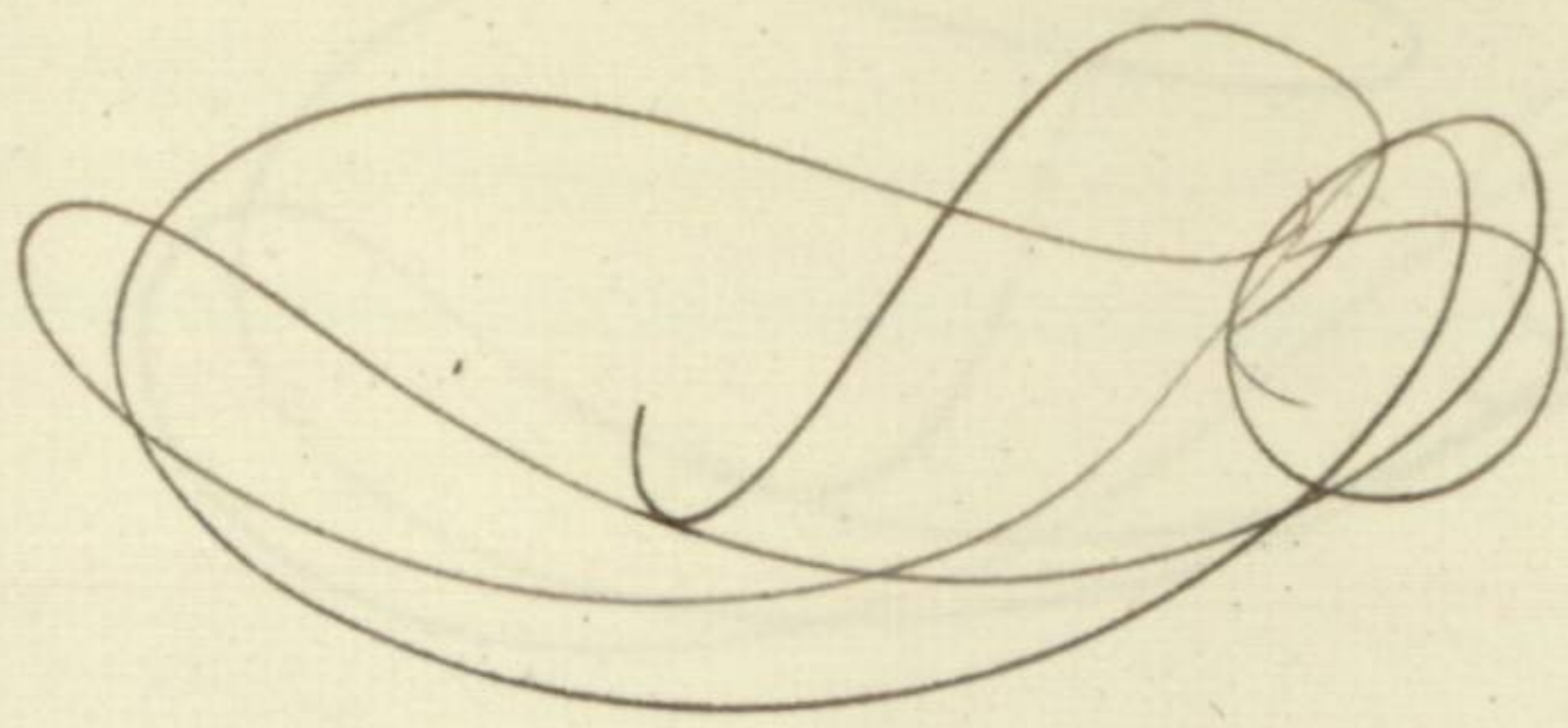
suplica, que tiene formulada el Sr. Alcalde del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad a objeto de que se autorice el crédito de 1449,40 ptes incluido en el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, cuyo suma fue objeto de eliminación por la Comisión provincial al aprobar el presupuesto de referencia. Dice así el informe,

Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos adoptados por la provincial, ha examinado detenidamente el presupuesto adicional al ordinario del año actual formado por el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria y la instancia producida por el Sr. Alcalde en nombre y representación de dicho Ayuntamiento suplicando se digna autorizar el crédito de 1449,40 ptes incluido en el capítulo 4.º art. 1.º y que fue eliminado por acuerdo de este Centro de 24 de Abril último.

De los antecedentes que ha aportado el mencionado Ayuntamiento resulta que el importe de dicho crédito se destina 684,40 ptes para pago de los haberes que devengue durante 9 meses un escribiente de las oficinas municipales, cuyo haber se omitió en el presupuesto ordinario por error de concepto, interpretando que este plaza la ocupaba el Agente ejecutivo y 765 para abonar al Admón y Escribiente del Alhóndiga el 10% de un sueldo que les corresponde percibir en virtud de las disposiciones del Reglamento general de empleados, cuya circunstancia no se tuvo presente tampoco al formar el presupuesto ordinario.

En consecuencia no tratándose de la creación de nuevos empleos ni de aumento de sueldos que hayan sido acordados al formar el presupuesto adicional, sino que únicamente la inclusión del mencionado crédito obedeció a la necesidad de subsanar una omisión cometida al formar el presupuesto ordinario en el que como consecuencia de una equivocada interpretación del Reglamento general de Empleados de la Corporación, y plantilla de las Oficinas dejó de incluirse en dicho presupuesto ordinario la cifra necesaria para la implantación definitiva de las disposiciones del referido Reglamento.

La Comisión informante en virtud de las consideraciones expuestas opina que desde luego puede y debe aprobarse



el referido presupuesto con la reserva ordinaria en la misma forma que lo ha verificado la citada Comisión provincial y advertencias de que se autorice el crédito de 1449,40 pta conignados en el capítulo 1º de gastos llevándolos al capítulo 2º, artº 6º del mismo. Tal es mi parecer. V. B. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración resolverá lo que crea más arreglado a justicia. Victoria 4º de Mayo de 1903. Carlos Aguirre - Basilio Traves - E. Chillida.

Se aprobó como los anteriores otro informe de la Comisión Revisora de la Provincia respecto de la alzada del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Lagrán, contra acuerdo de dicha Comisión provincial que declaró no haber lugar a la condonación de una multa impuesta por no remitir los cuentas municipales correspondientes al año 1901 y escrito del Alcalde y Secretario del mismo Municipio solicitando también la condonación de multa impuesta por falta de remisión del presupuesto adicional al ordinario del 1902. El informe es como sigue:

"Excmo Gov. y La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado con la debida función debida las instancias que en recurso de alzada contra los acuerdos de 23 de Julio y 11 de Octubre del año último obrando, a V. B., el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Lagrán. Resultando que con fecha 16 de Junio de dicho año se devolvió al referido Ayuntamiento el presupuesto adicional al del propio ejercicio, para que en el término de 8 días lo devolviera subscritos los defectos que en el mismo se observaran y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado se comunicó con la multa de 5 pesetas al Alcalde y al Secretario, dando lugar esto no obstante a que la Comisión provincial en 23 de Julio del repetido año les impusiera la multa con que fueron comunicados, puesto que en esta última fecha no se había recibido el presupuesto de referencia. Resultando en cuanto a la multa de diez pesetas impuestas a cada uno de los tres Alcalde, Concejales y Secretario que con fecha 7 de Septiembre del año 1902, la Comisión provincial acordó requerir a todos y cada uno de los Ayuntamientos que se hallaban en descubierto en la remisión de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901 entre los cuales apareciera el de Lagrán para que en el

término de 30 días cumplimentaran dichos servicios continuando en caso contrario a cada uno de los Concejales y Secretarios con el correctivo que se menciona, cuya resolución fue ratificada en sesión de 22 de Octubre siguiente en la misma situación. Considerando que la Comisión provincial al adoptar los acuerdos cuya anulación se pretende ha obrado con estricta sujeción a los preceptos en las reglas de contabilidad municipal en materia de formación de presupuestos y rendición de cuentas y aun con excesiva tolerancia al terminar los planes concedidos, puesto que según el art. 89 de las mencionadas reglas de Contabilidad los Ayuntamientos hallan en el deber de remitir, a este Centro los presupuestos adicionales para el día 1.º de Abril del año a que correspondan señalados en el art. 46 el día 1.º de Junio para la remisión de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio anterior; habiéndose recibido unas y otras con fecha 22 de Julio y 3 de Noviembre respectivamente. Considerando que no existe razón alguna de justicia, equidad, ni conveniencia que aconseje la anulación de los acuerdos recurridos: La informante es de parecer debe V. E. confirmar y ratificar lo resuelto por la Comisión provincial en 23 de Julio y 22 de Octubre del año pasado y en virtud de declarar no ha lugar a la pretensión de los tres Alcaldes y Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Laguarda. Es el sentir, V. E. es obsequio con su elevado criterio y superior ilustración acordará lo que estime mas acertado. Victoria 13 de Mayo de 1903. = C. Hivria = Aquilino Frances = E. Opillida.

La petición del Sr. D. Juan de San Pedro quedó sobre la mesa otro informe ensayado también por la Comisión Revisora en la alzada promovida por D. Juan Angel Torre y otros vecinos de Olivarero contra acuerdos de la Comisión provincial que dispuso se entreguen al pueblo 660 pts. que tenía depositadas en este Centro para invertirlos en obras de la Casa Cural.

Con lo que

Sesión de la
celebrada por
provincial de

de

Pres

Sor

Dip

Sor. Ch.

" Ma

" Artix

" San

" Artix

" Apr

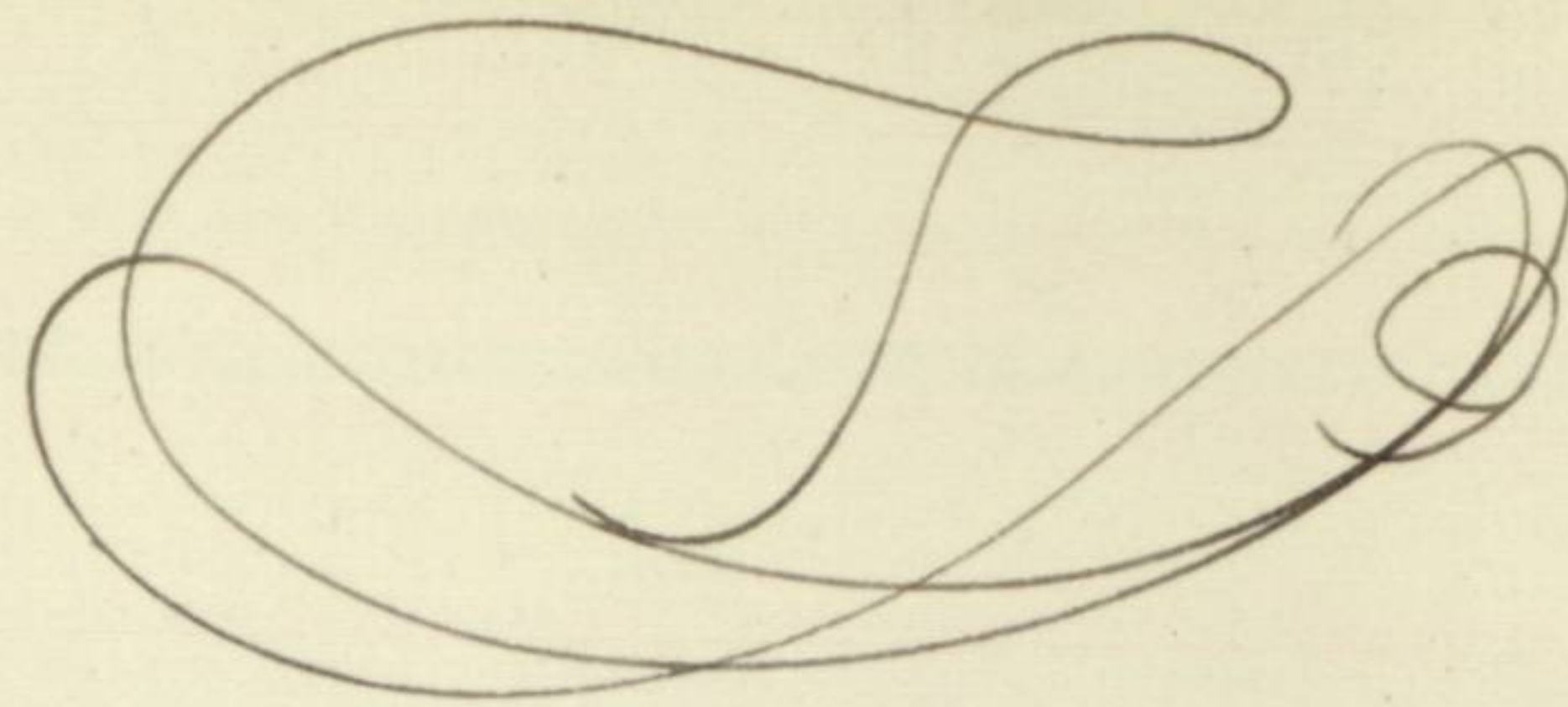
Diputados

Sor. Fr

" Llo

Sor. de la

Sor. Juan



Dr Carlos Aguirre

Aquilino Franco

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

Chodor Brunn
Hans Z



ARHA - 00H - REC - 015 - 015

En la Ciudad de México y a los dieciocho de Mayo de 1861.

deputados por un año a los dos y este tercer del clero y de los tres de cada provincia y de
los de la Audiencia del Viceroy de Santa Fe y de la Audiencia de Tucuman en el dho.
Ayuntamiento de la ciudad y por los señores de guerra, de la Audiencia de Santa Fe y de la
de Tucuman.

St. Louis, 24th July 1892

[illegible]

64 1000-99

62403-37

Chrysomelidae

1425

El Sr. D. Simón, por su persona o por su representante, se compromete a pagar a la persona o personas que se designen en el presente documento, la suma de \$ 100.00 (Cien dólares) en concepto de honorarios de los señores D. Simón y D. Juan, por su persona o por su representante, en el presente documento, y a pagar a la persona o personas que se designen en el presente documento, la suma de \$ 100.00 (Cien dólares) en concepto de honorarios de los señores D. Simón y D. Juan, por su persona o por su representante, en el presente documento.

[illegible]